

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE GUADALUPE MONSERRAT CHAVEZ RODRIGUEZ, AZULEMA YADIRA ESTRADA AVILA Y MARÍA MAGDALENA MUÑOZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LAS SOLICITANTES”, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

A) Declara “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” por conducto de su representante:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.

II.- Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó Directora General de “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III. Que tiene legítima posesión de Auditorios, Centros, Explanada, Jardines y/o Aulas, a través de los cuales realizan actividades sociales, académicas, asistenciales, ambientales, deportivas, culturales o de esparcimiento en favor de terceros que así lo requieran, estableciéndose un vínculo directo entre “LAS SOLICITANTES” y el tercero y únicamente el “SISTEMA DIF GUADALAJARA” proporcionar únicamente el uso del espacio.

IV. Que conforme a lo dispuesto en el Reglamento para El Uso, Conservación, Aprovechamiento y Preservación Auditorios del CAI, Explanada, Auditorio CETAM y Aulas del Sistema es que se prevé las actividades y/o eventos que podrán realizarse dentro de las instalaciones de este Organismo Público Descentralizado.

V. Que mediante memorándum MCP/DAH/AUSENCIAS/074/2024, suscrito por la Coordinadora de Proyecto “Acompañar las Ausencias” del “SISTEMA DIF

GUADALAJARA", se requirió la celebración del presente convenio.

VI.- Que mediante la décima quinta sesión ordinaria del consejo directivo se aprobó la exención de pago de cuota de recuperación, para la implementación del "PROYECTO",

VII.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara "LAS SOLICITANTES":

I.- Declara Guadalupe Monserrat Chávez Rodríguez, que es una persona física, [redacted] mayor de edad, [redacted] originaria de [redacted] dónde nació el día [redacted] quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 2026462011, cuenta con Clave Única de Registro de Población (CURP) [redacted] y con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [redacted]

[redacted]

II.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la calle [redacted]

[redacted] **III.-** Declara Azulema Yadira Estrada, que es una persona física, [redacted] mayor de edad, [redacted] originaria de [redacted] dónde nació el día [redacted] quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 1940340447, cuenta con Clave Única de Registro de Población (CURP) [redacted] y con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [redacted]

IV.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la [redacted]

[redacted] **V.-** Declara María Magdalena Muñoz González, que es una persona física, [redacted], mayor de edad, [redacted] originaria de [redacted] dónde nació el día [redacted] quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 1754204290, cuenta con Clave Única de Registro de Población (CURP) [redacted] y con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [redacted]

[redacted]

[redacted] **VI.-** Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la calle [redacted]

VII. Que tienen la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que, por lo tanto, dispone de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para su cabal cumplimiento elementos.

VIII. Que se encuentran interesadas en solicitar el uso de espacio ubicado en la cafetería de la explanada del Centro de la Amistad Internacional, al que en lo sucesivo se le denominara como la "CAFETERIA", a fin de operar el comedor para personal del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

C).- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes legales:

I.- Que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, reconociéndose mutuamente el carácter y personalidad, así como las facultades legales de representación necesarias, para celebrar el presente convenio, las cuales a la fecha manifiestan "LAS PARTES", que no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II.- Que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe o violencia de ningún tipo, que vicie o invalide el consentimiento. Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente convenio, obligándose y comprometiéndose a respetar y cumplir con el contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - Por el presente convenio de colaboración el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" permitirá el uso, goce y disfrute de forma temporal de la "CAFETERIA", ubicada en avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Ladrón de Guevara, en el Municipio de Guadalajara, en la fecha y hora que aquí se establece, a fin de que "LAS SOLICITANTES" hagan uso del espacio de la "CAFETERIA" y vendan alimentos para los trabajadores y usuarios del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", mismo que en lo sucesivo se denominada como "EL PROYECTO".

SEGUNDA- TEMPORALIDAD Y HORARIOS. "LAS SOLICITANTES" llevará a cabo el uso, goce y disfrute de la "CAFETERIA" durante la vigencia del presente convenio en los siguientes horarios:

- "EL PROYECTO": lunes a viernes de 08:00 am a 15:00 pm

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que, como contraprestación por el uso de instalaciones, será a título gratuito.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "LAS SOLICITANTES"- Al hacer uso de la "CAFETERIA", "LAS SOLICITANTES" se obliga expresamente a lo siguiente:

- a) A observar el Reglamento para el Uso, Conservación, Aprovechamiento y Prese preservación Auditorios del CAI, Explanada, Auditorio CETAM y Aulas del Sistema.
- b) Mantener una estrecha coordinación con **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** efecto de contar con un adecuado control respecto de las personas ingresadas.
- c) Proporcionar la información y documentación en relación con el objeto del presente convenio que requiera **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, y brindar las facilidades necesarias para el seguimiento del cumplimiento del mismo.
- d) A cuidar y dar el uso correcto a los bienes que forman parte de la **“CAFETERIA”** y al inmueble mismo, y en su caso, deberá responder de las pérdidas y/o daños por causas de la realización del **“EVENTO”**, incluidos los daños y pérdidas causados por el público cuando sean incitados por los anfitriones del **“PROYECTO”**, así como los daños causados por la producción con que cuente **“LAS SOLICITANTES”**.
- e) Facilitar el acceso todo el personal adscrito a la Coordinación de Programas, a la bodega, ubicada dentro de un espacio perteneciente a la cafetería, afín de ser utilizada con fines asistenciales.
- f) Informar a los asistentes a su evento contarán con 30 treinta minutos posteriores al horario establecido para desocupar la **“CAFETERIA”**.
- g) A responsabilizarse de la conducta de las personas que asistan a su evento así como de la conducta de las personas que sean contratadas por él para cualquier actividad que desarrollen en su evento.
- h) **“LAS SOLICITANTES”** será el único responsable frente a las personas que acudan a su evento, por los por los daños y lesiones o en su caso pérdidas o extravíos, liberando expresamente a **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** de cualquier responsabilidad al respecto.
- i) Ni **“LAS SOLICITANTES”** ni las personas que acudan al evento el día y hora establecidas en esta solicitud, podrán durante su estancia en las instalaciones de la **“CAFETERIA”**:
 - Fumar dentro de la **“CAFETERIA”**, ni dentro del perímetro de las instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Por lo que **“LAS SOLICITANTES”** debe garantizar que ninguno de los asistentes a su evento consuman productos que generen humo de tabaco, en virtud de que esas áreas constituyen espacios 100% libres de humo de tabaco, por lo que se obliga a hacer del conocimiento de todos los asistentes a su evento que la no abstención en el consumo de productos que generen humo de tabaco implicará las sanciones previstas en el artículo 48 de la Ley General para el Control del Tabaco.
 - Clavar, engrapar o atornillar objetos en las paredes, techos, ventanas, pisos o en cualquier otra parte de las instalaciones de la **“CAFETERIA”**
 - Consumir estupefacientes o drogas.
 - Realizar actos de proselitismo a favor de un partido político.

- Introducir animales, salvo casos plenamente justificados y solicitando su ingreso con anticipación, para lo cual se requerirá autorización que deberá ser otorgada por escrito por **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.
 - Efectuar actos que alteren el orden o alienten a la violencia en relación a los asistentes al evento o de cualquier persona que se encuentre en las instalaciones del **“CAFETERIA”** o del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- j) En caso de incurrir en cualquier conducta que sea tipificada como delito o sea sancionada administrativamente **“LAS SOLICITANTES”** tendrá la obligación de reportarlo a la autoridad correspondiente, así mismo **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** podrá también dar parte a las autoridades.
- k) En caso de que las instalaciones de la **“CAFETERIA”** o de **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** sufrieran un menoscabo por culpa o negligencia de **“LAS SOLICITANTES”** o de las personas que acuden a su evento, **“LAS SOLICITANTES”** se obliga a cubrir todos los gastos de reparación de las afectaciones sufridas, dentro del término de 10 diez días contados a partir del día siguiente de la realización de su evento.

QUINTA. PAGO DE OBLIGACIONES. Todos los impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones fiscales causadas por la realización del **EL PROYECTO**, serán responsabilidad de **“LAS SOLICITANTES”**, incluidas las multas y sanciones que se pudieran generar por el incumplimiento de sus obligaciones fiscales, liberando a **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** de cualquier obligación en este sentido.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para todo lo relacionado con el presente convenio, **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** designa al siguiente coordinador en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es debido a las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les substituyan en esos puestos, como coordinadores.

Por el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**: la Mtra. Benigna Citlali López Guzmán, Coordinadora de Programas y a la Mtra. Ma Luisa Cuellar López Coordinadora de proyecto **“Acompañar las Ausencias”**.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. - **“LAS SOLICITANTES”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencias de su parte llegue a causar a alguno de los integrantes de **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** y/o beneficiarios de los servicios del mismo. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico y a entera satisfacción de **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”.-
“LAS PARTES” acuerdan que **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”**:

- a) Proporcionar el espacio establecido en la cláusula primera.
- b) Gestionar en base a sus posibilidades, los permisos necesarios para la realización de “EL PROYECTO”.

NOVENA. APORTACIONES.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “LAS PARTES” se comprometen a realizar las siguientes aportaciones,.

I. APORTACIONES DEL “SISTEMA DIF GUADALAJARA”

- a) Proporcionar los servicios de agua, luz de la “CAFETERIA”.
- b) Se hará cargo del mantenimiento de las instalaciones destinadas a la realización del “PROYECTO”.

II. APORTACIONES DE “LAS SOLICITANTES”:

- a) Elaborar y comercializar, productos alimenticios en el espacio proporcionado por “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”, en los horarios establecidos conforme a la cláusula segunda.
- b) Proporcionar los servicios de limpieza de la “CAFETERIA”
- c) Aportar la publicidad estática y electrónica, la cual deberá ser aprobada y contar con el visto bueno del “SISTEMA DIF GUADALAJARA”.
- d) Efectuar las acciones necesarias con el propósito de cumplir integralmente los criterios objeto de la acreditación que le haya sido otorgada.

DÉCIMA. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

- a) “LAS PARTES” no serán responsables en ningún caso y bajo ninguna circunstancia frente a terceros que hayan contratado y que hayan incurrido en cualquier responsabilidad, ya sean robos o daños ocasionados a las personas o bienes que se encuentren relacionados con el objeto del presente convenio. De igual forma no serán responsables frente a proveedores o empleados con los que cada uno contrate.
- b) “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” bajo ninguna circunstancia apoyará antes, durante y después a “LAS SOLICITANTES” en la logística del “EL PROYECTO”, en el entendido de que “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” única y exclusivamente proporcionará el uso de espacio de la “CAFETERIA”, así como sus demás aportaciones mencionadas en la cláusula novena del presente convenio.
- c) En virtud de la naturaleza del presente convenio no existirá subordinación alguna, ni dependencia económica entre las partes, por lo que desde este momento expresan que no existe entre ellos relación laboral y que las



condiciones de respetar un horario para la prestación del mismo obedece únicamente a la operación interna de los espacios.

- d) **"LAS PARTES"** se deslindan de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudiera sufrir el personal que contraten para realizar las actividades de acuerdo al objeto del presente convenio dentro de las instalaciones donde se llevarán a cabo las clases.

Lo no previsto en el presente convenio, será resuelto por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- La duración del presente convenio será del 11 de marzo del 2024 al 30 de septiembre del 2024, el cual es forzoso para **"LAS SOLICITANTES"** y voluntario para el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por lo que este último podrá darlo por terminado en cualquier momento de su vigencia, para lo cual bastará que dé aviso por escrito al primero con 10 días naturales de anticipación.

Concluido el término del presente convenio no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. En todo caso, únicamente podrá prorrogarse por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- LAS PARTES" convienen que **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en caso de que **"LAS SOLICITANTES"** incurriera en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.
- 2.- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- 3.- Cuando las actividades que efectúe **"LAS SOLICITANTES"** no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
- 5.- Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de cinco días.
- 6.- Se realizaran o realicen actividades que atenten contra la ley, la moral o las buenas costumbres, tenga características o impliquen actividades distintas a las expresadas.
- 7.- Se realicen por parte de **"LAS SOLICITANTES"** o asistentes al **"EVENTO"**, cualquiera de las conductas prohibidas en las Reglamento para El Uso, Conservación, Aprovechamiento y Preservación Auditorios del Cai, Explanada, Auditorio CETAM y Aulas del Sistema.
- 7.- Por decisión del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por así convenir a sus necesidades.
- 8.- Además de las causas generales previstas por la Ley, si **"EL TALLERISTA"** no cumpliera con todas y cada de las obligaciones consignadas en el mismo.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR- En caso de que **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** se encuentre imposibilitado para otorgar en el uso

de la **"CAFETERIA"** por caso fortuito o fuerza mayor, como incendio, temblor u otros acontecimientos de la naturaleza o hechos del hombre ajenos a la voluntad de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" se comprometen a que toda las comunicaciones y avisos deberán ser por escrito, con acuse de recibo, y entregados en forma fehaciente en los domicilios señalados en el presente convenio. Para cualquier cambio de domicilio deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- Los referidos servicios serán prestados bajo la supervisión de la Coordinación de Programas sin que exista subordinación en términos de lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, toda vez que no existe asignación de adscripción, sujeción a una jornada de trabajo, dirección o dependencia en los actos que se realicen para su cumplimiento, ni sometimiento a las condiciones propias de una relación laboral.

Entre la **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y **"LAS SOLICITANTES "** de ninguna manera existirá relación laboral ni de seguridad social en virtud de que las actividades de esta última se realizarán bajo el presente convenio de servicios profesionales de carácter civil y será responsabilidad de **"LAS SOLICITANTES "** cumplir con todas las obligaciones a su cargo conforme a los alcances establecidos en el presente instrumento jurídico.

Por lo anterior, **"LAS SOLICITANTES "** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios convenidos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, en cualquier momento, la ejecución de los servicios objeto de la presente convenio, así como el pago correspondiente, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión,

salvo que el plazo de ésta exceda el de la vigencia del convenio, en cuyo supuesto solicitará su terminación anticipada.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente convenio, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- La novación del presente convenio nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "**LAS PARTES**" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS.- "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA PRIMERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.


Leído que fue el presente convenio lo firman por duplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 11 de marzo de 2024.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

"LAS SOLICITANTES"



**MTRA. DIANA BERENICE VARGAS
SALOMÓN**
DIRECTORA GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO



**GUADÁLUPE MONSERRAT CHAVEZ
RODRIGUEZ.**

DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

Í E|ã ã ãã|
**AZULEMA YADIRA ESTRADA
AVILA.**

Í E|ã ã ãã|
**MARÍA MAGDALENA MUÑOZ
GONZÁLEZ**

"TESTIGO"

**MTRA. BENIGNA CITLALI LÓPEZ
GUZMÁN.**
COORDINADORA DE PROGRAMAS
DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

"TESTIGO"

**LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA
CASTELLANOS.**
DIRECTOR JURÍDICO DEL
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

EABP/IAPM

